

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 12 6 MAR. 2020

RES. EX. N°

657

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 3627 de fecha 16 de marzo de 2020; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (Brama Australis) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región de Coquimbo, se le ha asignado un total de 34 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 32 vacantes, E2 la cantidad de 2 vacantes y E3 la cantidad de 0 vacante.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 47 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 42 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, de estas, 32 cumplen con los requisitos para la categoría E1, mientras que las restantes 10 cumplen con todos los requisitos pero no podrán acceder a ella en virtud de la disponibilidad de vacantes determinadas para esta ocasión y 5 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, puesto que 4 solicitudes no acreditaron el arte de pesca Enmalle y/o Espinel con la autoridad marítima y una no cumple con el requisito de acompañar el certificado de navegabilidad vigente, cuyos titulares se indicaran en el resuelto de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 32 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Coquimbo, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Reineta (Brama Australis) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 4013 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos.

RESUELVO:

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Nº	OFICINA	EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	HABITUALIDAD	NAVEGABILIDAD	ACREDITA ARTE
1	TONGOY	LUISAF	124611	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
2	TONGOY	EL FLECHA	124610	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
2	TONGOY	TEMERARIO	958886	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
4	LOS VILOS	EL 7 MARES	957883	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
5	LOS VILOS	EL 7 MARES III	965857	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
6	LOS VILOS	MANCHITA 2	959943	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
7	LOS VILOS	EL DIEGUITO	124063	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
8	LOS VILOS	EL PEQUEÑITO II	962457	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
9	LOS VILOS	MANSASKEY I	965163	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
10	LOS VILOS	EL FANEGA	961610	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
11	LOS VILOS	EL MAYITO	958931	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
12	LOS VILOS	NORTHWESTERN	961321	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
13	LOS VILOS	ANA ELIZABETH	964768	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
14	LOS VILOS	HAKIM	124027	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
15	LOS VILOS	MI VIEJO RELOJERO	124997	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
16	LOS VILOS	VIEJO LOCO DE MAR	966730	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
17	LOS VILOS	TERESA SOLEDAD III	957083	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
18	LOS VILOS	EL NANITO	964609	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
19	LOS VILOS	SIBONEY III	957127	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
20	LOS VILOS	FRANCISAC IGNACIA	966714	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
21	LOS VILOS	LA BERTA	695740	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
22	COQUIMBO	FALCON	966826	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
23	LOS VILOS	EL LOCO WERNER II	960601	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
24	LOS VILOS	SAN IGNACIO V	963844	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
25	LOS VILOS	SERUYAKO II	963520	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
26	COQUIMBO	VOY POR AM	964222	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
27	TONGOY	FACUNDO	125457	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
28	TONGOY	CAMPERO I	964917	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
29	LOS VILOS	BLESSES BY GOD	965221	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
30	COQUIMBO	ANDA CUY	954278	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
31	LOS VILOS	RELAMPAGO I	967071	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL

2.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Nº	OFICINA	EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	HABITUALIDAD	NAVEGABILIDAD	ACREDITA ARTE
1	COQUIMBO	ROBOCOP	965967	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE

3.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el número de vacantes disponibles se ha completado:

N°	OFICINA	EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	HABITUALIDAD	NAVEGABILIDAD	ACREDITA ARTE
1	LOS VILOS	DARLING MARGARITA	967208	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
2	LOS VILOS	SARITA I	967395	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
3	COQUIMBO	YOVI I	958918	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
4	COQUIMBO	EL MILAGRO	965480	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
5	TONGOY	GRAN BALTAZAR I	966815	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
6	TONGOY	NACHO	696967	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE
7	TONGOY	COSTINO	952469	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
8	TONGOY	CLAMILA	961604	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
9	LOS VILOS	EL CHENANO I	968522	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL
10	COQUIMBO	SANTA IRENE - 2	968562	CUMPLE	CUMPLE	ENNALLE / ESPINEL

4.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que no dieron cumplimiento con el requisito de presentarse a la inspección en conjunto con la armada, no acreditando el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel:

OFICINA	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN
TONGOY	964381	MAICOL
LOS VILOS	951370	EL MORONY
COQUIMBO	696765	COMO DICE
COQUIMBO	955359	EL BULLANGUERO

5.- **RECHÁZASE** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Coquimbo, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, del interesado que se indica a continuación, por cuanto el armador no acompañó el certificado de navegabilidad vigente:

Oficina	N° correlativo	RPA embarcación	Nombre embarcación
LOS VILOS	LOS-20	956953	SAN IGNACIO I

6.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/rca 

Distribución:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N°** **657** de fecha **26 MAR 2020**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 4013 de 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Coquimbo.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a, **26 MAR 2020**


ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/RCA/rca